CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle,

Despacho del señor Juez el memorial allegado por el apoderado judicial de los herederos ciertos y determinados del señor PEDRO ANTONIO NARVAEZ en el que solicita a nulidad del proceso por indebida notificación; se le informa que no se le parte demandante. Sírvase proveer.

MONICA'A. HERNANDEZ A.

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CANDELARIA - VALLE

RADICAC. No. 761304089001-2018-00485-00. HIPOTECARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Candelaria Valle, 2 1 ENE 2021

Una vez revisado el expediente encuentra este Despacho judicial aún que no le ha corrido traslado a la nulidad propuesta por el apoderado judicial de los señores MARÍA NELSY MINA OLIVEROS, MAITE DE JESUS, WILLIAM ANTONIO NARVAEZ MINA y JOSÉ ALEJANDRO NARVÁEZ MINA de conformidad a lo dispuesto en el artículo 110 del Código General del Proceso en concordancia al artículo 134 ibídem. Así las cosas y sin más consideraciones de orden legal este Despacho Judicial.

DISPONE:

<u>ÚNICO</u>: CÓRRASE TRASLADO por secretaria de la NULIDAD interpuesta por el apoderado judicial de los señores MARÍA NELSY MINA OLIVEROS, MAITE DE JESUS, WILLIAM ANTONIO NARVAEZ MINA, por el término de tres (03) días a la parte demandante, conforme al artículo citado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO -079

MUNICIPAL DE CANDELARIA V. SECRETARIA

PARA NOTIFICAR LA PROVIDENCIA ANTERIOLA LAS PARTES SE ANOTO EN ESTADONE 202

D SECRETARIO.

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO